

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUDITORÍAS INTERNAS**

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS
DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ.**

LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 101. Los organismos operadores deben contar con un órgano de vigilancia denominado Contraloría Interna.

IX. Elaborar y ejecutar, previo acuerdo con la Junta de Gobierno, los programas de auditoría financiera, técnica, administrativa y de gestión, de la dirección general y de cada una de la unidad administrativa del organismo operador, verificando que estas se practiquen por lo menos una vez al año, con el fin de que una vez concluidas se entreguen en un plazo que no exceda de treinta días naturales.

REGLAMENTO INTERNO DEL INTERPAS.

ARTÍCULO 61. El Organismo Operador contará con un Órgano Interno de Control, con autonomía técnica y de gestión.

XII.- Elaborar y ejecutar, previo acuerdo con la Junta de Gobierno, los programas de auditoría las auditorias financieras y de cumplimiento, técnica de obra pública; de desempeño y cumplimiento, de las Direcciones y de las Unidades Administrativas del Organismo Operador, verificando que se practiquen por lo menos una vez al año, con el fin de que una vez concluidas se entreguen en un plazo que no exceda de treinta días naturales a la Junta de Gobierno.

En el periodo que se informa, en lo que se refiere a Auditorías Internas, no se generó información derivada de esta obligación.